



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0611-2024-MDB-S Bellavista (Sullana), 18 de noviembre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

VISTO:

El Expediente N° 3743-2024., de fecha 24.10.2024, presentado por la señora **ALICIA BERNARDA PURIZACA DE CARDOZA**, identificada con DNI N° 03607658, mediante el cual solicita rectificación de Partida Electrónica, según Resolución de Alcaldía N° 000484-2022-A/MDB-S, de fecha: 08 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 7577-MDB-S/GM, de fecha 25.10.2024, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la oficina de Catastro, para atención y trámite;

Que, mediante Informe N° 1202-2024/MDB-SGSFLyC., de fecha 06.11.2024, la Ing. Vicky Deyanira Navarro Atoche - Subgerente de Saneamiento Físico Legal y Catastro, deriva el expediente al Abog. Alfredo Farfán Ordinola - Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, haciendo mención de antecedentes, base legal, análisis, conclusiones y recomendaciones:

Que, mediante Expediente N° 3743-2024, de fecha 24.10.2024, la administrada **ALICIA BERNARDA PURIZACA DE CARDOZA**, identificada con DNI N° 03607658, recurre a este gobierno local solicitando rectificación de Resolución de Alcaldía N° 000484-2022-A/MDB-S;

Que, de la revisión del expediente administrativo que dio mérito a la Resolución de Alcaldía, líneas arriba mencionadas se puede determinar la existencia de un error material, en la parte Resolutiva en su artículo primero en el cual se consigna erróneamente el antecedente registral de predio materia de petitorio;

Que, conforme lo dispone el art. 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, "201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

La Subgerente de Saneamiento Físico Legal y Catastro según conclusiones y recomendaciones e indica: que de conformidad a lo expresado líneas arriba, el presente informe deberá ser enviado para su opinión legal por parte de la oficina de Asesoría Jurídica, posterior a ello se derive a Secretaría General para aprobar mediante una nueva Resolución de Alcaldía la rectificación de la **Resolución de Alcaldía N° 000484-2022-A/MDB-S, de fecha: 08 de julio de 2022;**

Que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que ni se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 670-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 08.11.2024, el Abog. Alfredo Farfán Ordinola - Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, deriva el expediente al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz - Gerente Municipal, haciendo mención de cada uno de los informes y proveídos descritos en la parte considerativa de la presente resolución e informando:

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido, la rectificación de error material o aritmético no implica la modificación del contenido esencial ni el sentido del acto administrativo rectificado;

Que, en la **Resolución de Alcaldía N° 000484-2022-A/MDB-S, de fecha: 08 de julio de 2022**, en su parte resolutiva ARTICULO PRIMERO: se ha consignado erróneamente la Partida Electrónica N° P150264102 debiendo ser lo correcto Partida Electrónica N° P 15064102;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

III... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0611-2024-MDB-S

Por las consideraciones antes expuestas, la oficina de Asesoría Jurídica en su calidad de órgano de asesoramiento, recomienda:

- 1.1. Que se declare **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **ALICIA BERNARDA PURIZACA DE CARDOZA**, disponiéndose la rectificación del error material incurrido en la **Resolución de Alcaldía N° 000484-2022-A/MDB-S**, de fecha: **08 de julio de 2022**, en su parte resolutive artículo primero.
- 1.2. Que se mantenga subsiste los demás extremos de la **Resolución de Alcaldía N° 000484-2022-A/MDB-S**, de fecha: **08 de julio de 2022**.
- 1.3. Se notifique a la administrada **ALICIA BERNARDA PURIZACA DE CARDOZA**, con las formalidades de ley, establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Proveído N° 7887-MDB-S/GM, de fecha 12.11.2024, la Gerencia Municipal, deriva el expediente Secretaría General, para acto resolutive;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **ALICIA BERNARDA PURIZACA DE CARDOZA**, identificada con DNI N° 03607658d, por lo tanto se **DISPONE** la rectificación del error material incurrido en la **Resolución de Alcaldía N° 000484-2022-A/MDB-S**, de fecha: **08 de julio de 2022**, en su parte resolutive artículo primero, de conformidad con Informe N° 1202-2024/MDB-SGSFLyC., de fecha 06.11.2024, emitido por la Ing. Vicky Deyanira Navarro Atoche – Subgerente de Saneamiento Físico Legal y Catastro, Informe N° 670-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 08.11.2024, emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica y en base a los considerandos de la parte resolutive,

Dice : Partida Electrónica N° P 150264102
Debiendo Decir : Partida Electrónica N° P 15064102

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsiste los demás extremos de la **Resolución de Alcaldía N° 000484-2022-A/MDB-S**, de fecha: **08 de julio de 2022**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la administrada **ALICIA BERNARDA PURIZACA DE CARDOZA**, con las formalidades de ley, establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
- Interesada
- Gerencia Municipal
- Com. Regidores
- Administración y Finanz.
- obras
- Catastro
- Adm Tributaria
- Asesoría Jurídica
- Informática
- Expediente
- Archivo
JWOR/febp.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE